

CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS EL CABRIL. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA AL PUNTO II.9 DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA (CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01) ASOCIADA A LA REANUDACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CELDA 29

1. Identificación

1.1. Solicitante

Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA (ENRESA), titular de la autorización del Centro de Almacenamiento de Residuos Sólidos de Sierra Albarrana CA El Cabril.

1.2. Asunto

Solicitud de ampliación del plazo de respuesta al punto II.9 de la instrucción técnica complementaria asociada a la reanudación de explotación de la celda 29 del CA El Cabril CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Escrito del titular de referencia 035-CR-IS-2023-0036 (nº entrada en el registro telemático: 50262, de 21/06/2023), en el que se solicita la ampliación e incluye un anexo con la justificación de la solicitud presentada.

1.4. Documentos oficiales

La solicitud presentada no afecta a ningún documento oficial.

2. Descripción y objeto de la propuesta

2.1. Antecedentes

En la reunión de 3 de abril de 2023, el Pleno del CSN acordó apreciar favorablemente la reanudación de la explotación de la celda 29 con los límites y condiciones que se establecen en el anexo de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01. En el punto II.9 del anexo "Límites y condiciones para la reanudación de la explotación de la celda 29" se establece que:

Se deberá presentar la CSN en un plazo de tres meses un análisis sobre cuál ha podido ser el recorrido del agua en la celda en el caso de la recogida de agua en diciembre de 2022, en concreto en la línea 4 de la RRL-1 de la sección I, así como la causa del aumento del agua recogida. En dicho análisis se deberán incluir los datos de recogida de precipitaciones que pudieran producirse en el emplazamiento durante este periodo

El plazo de 3 meses indicado se cumple el día 4 de julio de 2023.

El 21 de junio de 2023 Enresa solicita mediante escrito de referencia 035-CR-IS-2023-0036 (nº entrada en el registro telemático: 50262, de 21/06/2023), ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2023, del plazo para dar respuesta al punto II.9 de la instrucción técnica complementaria (ITC) de referencia CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01.

2.2. Motivo de la solicitud

Enresa indica que el tiempo transcurrido hasta la fecha de su escrito (21/06/2023), no ha sido posible la realización de actuaciones específicas para reunir información adicional para elaborar

el análisis requerido, por lo que solicita una ampliación del plazo de la condición II.9 de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01, de acuerdo con la justificación aportada en el anexo de su escrito de referencia 035-CR-IS-2023-0036.

2.3. Descripción de la solicitud

El titular indica en su escrito que ha tenido que implantar determinadas actividades para dar cumplimiento a la ITC citada, como son la contratación de los trabajos de excavación en la berma del trasdós del caballón que posibilite la inspección del estado del paquete de láminas geosintéticas que convergen en el punto de unión de las láminas de protección de la celda, así como de impermeabilización de las cunetas del caballón. Dados los tiempos que conlleva la contratación, Enresa indica que no le ha sido posible contar con los recursos necesarios para acometer las actuaciones necesarias para reunir información adicional de valor para realizar el análisis solicitado.

Por otro lado, debido a la escasa pluviometría en los primeros cuatro meses del año, no ha sido posible dar continuidad a la observación mediante inspección visual, tras lluvias de las posibles causas que presupongan la recogida de agua en la línea 4 de la RRL-1 de la sección I. Así, indica que en los meses de mayo y junio se han registrado lluvias, pero no se ha recogido agua en la línea de la RRL-1 de la sección I.

Enresa estima que el análisis requerido podrá ser completado en el mes de noviembre de 2023, por lo que solicita una ampliación del plazo de presentación del informe de respuesta a la condición II.) de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01, hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Evaluación

3.1. Resumen de la evaluación

El proyecto ha efectuado consultas a las áreas de Ingeniería Mecánica y Estructural (IMES) y de Ciencias de la Tierra (CITI) como áreas técnicas especialistas en lo relativo al seguimiento del requisito II.9 de la ITC.

Tanto las áreas especialistas como la jefatura de proyecto consideran aceptable la extensión de plazo, que según menciona Enresa le va a permitir disponer de información adicional. Se tiene en consideración además que Enresa indica que no se ha recogido agua en la línea de la RRL-1 de la sección I después de los últimos periodos de lluvia en los meses de mayo y junio.

3.2. Deficiencias de la evaluación

No.

3.3. Discrepancias respecto de lo solicitado

No.

4. Conclusiones y acciones

Se propone informar favorablemente la solicitud del titular de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2023, del plazo de respuesta al punto II.9 de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Compromisos del titular

No.

4.4. Recomendaciones

No.